

# REGLAMENTO DE TUTORÍAS

## DIRECCIÓN DE DOCENCIA

Buenavista; Saltillo, Coahuila.  
Febrero, 2011.

## CAPÍTULO I De la Naturaleza y Objetivos.

**Artículo 1.** El presente reglamento establece y fija las bases para regular o normar las actividades de Tutorías de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 2.** Las tutorías tendrán como objetivos específicos, entre otros:

- I. Apoyar el proceso de adaptación y la forma de decisiones escolares de los alumnos que ingresan a los Programas Académicos que ofrece la Universidad.
- II. Estimular el desarrollo de habilidades y destrezas, para la comunicación, las relaciones humanas, el trabajo en equipo y la aplicación de principios éticos en su desempeño.
- III. Fortalecer la formación académica y la orientación profesional de los alumnos.
- IV. Ayudar a mejorar el rendimiento académico de los alumnos e incrementar la probabilidad de éxito en sus resultados.
- V. Orientar al alumno sobre su situación escolar de acuerdo a la normatividad.
- VI. Incrementar el índice de eficiencia terminal.
- VII. Disminuir el índice de reprobación, deserción y rezago académico de los alumnos.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. PIT: Programa Institucional de Tutorías.
- II. Coordinación General del PIT: Dirección de Licenciatura.
- III. Coordinación Operativa del PIT: Departamento de Formación e Investigación Educativa.
- IV. JPA: Jefe de Programa Académico.
- V. Tutor: Profesor adscrito a un Departamento Académico de la Universidad, que se compromete a desempeñar esta función y que tiene el perfil establecido en el presente reglamento.
- VI. Tutorado: Alumno que recibe atención personalizada por un Tutor para la definición de su trayectoria académica a fin de que tenga un desempeño académico y desarrollo personal satisfactorio.

## CAPÍTULO II De la Tutoría:

**Artículo 4.** La tutoría consiste en un proceso de acompañamiento durante la formación de los alumnos, que se concreta mediante la atención personalizada a un tutorado o a un grupo reducido de tutorados, por parte de profesores de la Universidad, que hayan sido designados como tutores con el propósito de facilitar su incorporación al medio universitario y académico; así como orientar, dar seguimiento y asesorar en la definición de su plan de estudios y en todas aquellas actividades que complementen su desarrollo académico y personal.

**Artículo 5.** Por su modalidad, el PIT considera dos tipos de Tutorías:

- I. Tutoría Individual: Consiste en la atención personalizada a un tutorado

- II. Tutoría Grupal: Es aquella que brinda atención a un grupo de tutorados, de preferencia grupos pequeños no mayor de 15 alumnos, cifra que podrá variar según la población por atender.

## CAPÍTULO III De la Estructura del Programa Institucional de Tutorías (PIT):

**Artículo 6.** El Coordinador General del PIT es el responsable de coordinar, organizar y supervisar las acciones relacionadas al programa; y le corresponde:

- I. Extender los nombramientos correspondientes a los tutores.
- II. Apoyar la gestión de las condiciones y recursos necesarios para la ejecución del PIT.
- III. Establecer estrategias de trabajo colegiado y acciones necesarias para la sistematización del programa.
- IV. Realizar los estudios diagnósticos e informar a las Divisiones Académicas sobre las necesidades de tutoría derivadas de los resultados obtenidos.

**Artículo 7.** Corresponde al Coordinador Operativo del PIT:

- I. Definir procesos de difusión y promoción del PIT en todas las instancias institucionales.
- II. Integrar las propuestas de acción de tutoría realizadas por los Jefes de Programa Docente, y coordinar la elaboración del Plan de Acción Tutorial para la Universidad.
- III. Coordinar el trabajo del Sistema de Información y Seguimiento del PIT.
- IV. Supervisar durante todo el proceso, la correcta aplicación de la normatividad y el cumplimiento de las metas y objetivos del PIT.
- V. Definir los criterios que regirán la intervención, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades de tutoría.
- VI. Elaborar los mecanismos necesarios para establecer un Programa de Capacitación de Tutores.
- VII. Evaluar los resultados de la implementación del PIT y proponer adecuaciones en función de los resultados de su operación.
- VIII. Convocar cuando sea necesario, a reuniones de trabajo a los Jefes de Programa Docente, para proponer reformas necesarias al PIT.
- IX. Emitir los reconocimientos de carácter oficial para los tutores del PIT con fines de promoción y evaluación docente.
- X. Establecer programas de apoyo a las tutorías que orienten oportunamente a los alumnos.

**Artículo 8.** El Jefe de Programa Académico es el responsable de organizar las acciones de tutoría en su programa correspondiente, y le concierne:

- I. Participar en la elaboración de propuestas para fortalecer el Plan de Acción de Tutorías de la Universidad.
- II. Enviar la propuesta con los profesores que fungirán como tutores a la Coordinación Operativa del PIT.
- III. Realizar la asignación de al menos un alumno a los tutores de común acuerdo con la Coordinación Operativa del PIT.